

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 2247

VISTOS: Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 1.155 de fecha 24 de abril de 2026 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 1.221 de fecha 05 de mayo de 2026, que delega firma al Administrador Municipal. **4.-** Decreto alcaldicio N° 2048 de fecha 24 de julio de 2026. **5.-** El contrato denominado **“Mejoramiento Circuito Vial Santa Margarita, AV. Barros y calle Cuatro Comuna de Concón”** suscrito con fecha 10 de agosto de 2026, entre **UTP Ingeniería Servicios el Rincon SPA – Grupo Inmobiliario H&R** y la **Ilustre Municipalidad de Concón** y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, el contrato denominado **“Mejoramiento Circuito Vial Santa Margarita, AV. Barros y calle Cuatro Comuna de Concón”**, celebrado entre **UTP Ingeniería Servicios el Rincon SPA – Grupo Inmobiliario H&R** y la **Ilustre Municipalidad de Concón** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 10 de agosto de 2026, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO

“MEJORAMIENTO CIRCUITO VIAL SANTA MARGARITA, AV. BARROS Y CALLE CUATRO COMUNA DE CONCÓN”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

(UTP) INGENIERIA SERVICIOS EL RINCON SPA-GRUPO INMOBILIARIO H&R

En Concón, República de Chile, a 10 de agosto de dos mil veintiséis, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMÍREZ**

VILLALOBOS, chileno, [REDACTED], Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], [REDACTED], ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante “el Municipio”; y por la otra parte, la empresa **INGENIERIA Y SERVICIOS EL RINCON SPA**, rol único tributario número setenta y siete millones trescientos treinta y un quinientos setenta cuatro guion cuatro, en Unión Temporal de Proveedores (UTP) **GRUPO INMOBILIARIO H&R SPA** rol único tributario número setenta y siete millones seiscientos veintisiete mil ochocientos dos guion cinco, representados legalmente por **ALVARO BENITO NAVARRO FERNANDEZ** rol único tributario número [REDACTED], [REDACTED], todos con domicilio en Calle Limache #3421, oficina 824, Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante denominado “el contratista”, ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número novecientos cuarenta y cuatro de fecha ocho de abril de dos mil veintiséis, se autoriza el llamado a propuesta pública “**MEJORAMIENTO CIRCUITO VIAL SANTA MARGARITA, AV. BARROS Y CALLE CUATRO COMUNA DE CONCÓN**”, el decreto Alcaldicio número dos mil cuarenta y ocho de veinticuatro de julio de dos mil de dos mil veintiséis que adjudica la propuesta pública indicada a la empresa adjudicada; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión, el Acuerdo de Concejo número doscientos cincuenta y uno de sesión ordinaria número veinte. Con los antecedentes antes expuestos, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa individualizada la licitación pública indicada.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata a la empresa individualizada el servicio licitado, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la propuesta pública, los que son parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y administrativos. En este contexto, entre otras, las principales obligaciones que asume el contratista, junto con las contenidas en los antecedentes del proceso de licitación que se consideran parte integrante del presente contrato son las que se detallan a continuación: 1) Pagar permisos, autorizaciones y recepciones a otros servicios públicos que las obras contratadas requieran y de cualquier otro pago que, por cualquier concepto, dichos permisos, autorizaciones y recepciones necesiten; 2) Ejecutar las Obras de acuerdo a lo establecido en el Proyecto, sus especificaciones técnicas, especificaciones y planos. 3) Dar estricto cumplimiento a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, planos y cualquier otro documento que forme parte de la Licitación. 4) Concurrir personalmente o debidamente representado

a la entrega del terreno. 5) Instalar las faenas de conformidad con lo señalado en las bases administrativas y especificaciones técnicas, 6) Mantener informada a la Unidad Técnica, sobre la estructura organizacional que adopte para el cumplimiento del contrato, en condiciones iguales o superiores a las ofertadas. 7) Designar y destacar en la obra a un profesional que cumpla las funciones del Profesional Residente y/o Jefe de Obra, de conformidad con lo señalado en las Bases Administrativas, y especificaciones técnicas; 8) Ejecutar las obras en el plazo ofrecido en su oferta; 9) Dar cumplimiento a los horarios de trabajo establecido en las Ordenanzas Municipales y en las Bases Administrativas; 10) Solicitar, tramitar y obtener los permisos, autorizaciones y recepciones que las obras contratadas requieran. 11) Dar Cumplimiento a las Leyes, Decretos, Reglamentos y Ordenanzas relacionados con este tipo de contratos; 12) Ocupar materiales de primera calidad; 13) Instalar a su entero cargo letreros de construcción, de acuerdo a las Bases Administrativas. 14) Retirar los escombros y restos de materiales de construcción de la forma estipulada en las Bases Administrativas y demás antecedentes del proceso de licitación; 15) Solicitar y tramitar los programas de desvíos parciales de tránsitos vehiculares y peatonales en el caso que las faenas así lo requieran en los Organismos correspondientes. 16) Mantener la limpieza del área circundante a la obra; 17) Proveer las maquinarias y equipos necesarios para la debida construcción de la obra; 18) Disponer de un número de profesionales y trabajadores suficientes para ejecutar la obra de acuerdo con el programa de trabajo propuesto; 19) Incorporar a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales; 20) Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de cada trabajador. 21) Emplear en la obra todos los sistemas de seguridad y prevención de riesgos atinentes que aseguren la integridad física de sus trabajadores. 22) Proporcionar información durante la etapa de construcción; de conformidad con lo señalado en las Bases Administrativas; 23) Mantener un Libro de Obra durante la etapa de la construcción; 24) Efectuar ensayos de materiales y análisis necesarios para el debido control de las obras, los que serán de su cargo y responsabilidad de acuerdo a las condiciones señaladas en las especificaciones de la especialidad de que se trate 25) Entregar a la Unidad Técnica y mantener a la vista en la obra el Programa de Construcción autorizado que aplique a la misma (Carta Gantt), donde figuren todas las partidas del Anexo Itemizado Oficial, en términos de cantidades y porcentualidades de obra, ejecutadas y por ejecutar, lo cual deberá ser concordante con el plazo máximo señalado en el contrato vigente. 26) Entregar el listado de maquinarias y equipos a utilizar en la obra, indicando si es propio o arrendado y plazos de permanencia en la obra. 27) Entregar el listado de Subcontratistas que participan en la obra y los correspondientes certificados de

Inhabilidades señaladas en Artículo 154 del DS 661 de 2024 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886. Cualquier disconformidad que exista entre el presente contrato y lo dispuesto en las bases administrativas, y especificaciones técnicas, antecedentes que son parte integrante del presente contrato.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Contratista será el monto total de **\$421.062.148 (cuatrocientos veintiún millones sesenta y dos mil ciento cuarenta y ocho pesos) IVA incluido.**

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de ejecución del servicio contratado será de **ochenta y nueve días corridos** desde la fecha del acta de entrega del terreno por la unidad técnica. De acuerdo a lo estipulado en las bases administrativas de licitación pública. El pago de la obra se efectuará mediante estados de pago, conforme al avance efectivo de las obras. Los estados de pago se cursarán y pagarán hasta completar el precio total de la obra contratada. El primer Estado de Pago deberá ser presentado cuando haya transcurrido a lo menos un mes calendario completo, contado desde la fecha de entrega del terreno. Los Estados de Pago siguientes deben ajustarse a lo menos a un periodo mensual y deberán presentarse a revisión de la Unidad Técnica a través del ITO dentro de los primeros días del mes siguiente al cual corresponde dicho Estado de Pago, acompañando todos los antecedentes que la respalden y el visto bueno del ITO. Los Estados de Pago se efectuarán mensualmente, por avance de obra ejecutada y deberán ser revisado por el ITO dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su presentación. Cualquier observación que éste formule en relación con el estado de avance de la obra, deberá ser subsanada por el Contratista antes de su presentación al cobro, eliminando o rectificando las partidas correspondientes. De igual manera, la Unidad Técnica tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la aprobación del ITO para la revisión del estado de pago, en los mismos términos mencionados anteriormente. Cada Estado de Pago, debidamente aprobado por el ITO y la Unidad Técnica, una vez realizadas las deducciones correspondientes, será pagado al Contratista como abono al precio del contrato, dentro de los 30 días corridos siguientes desde su aprobación. Estos abonos al precio no supondrán, en ningún caso, aprobación o recepción de las obras realizadas hasta ese momento, y sólo tendrán la calidad de avance a cuenta del precio señalado en estas Bases. El último Estado de Pago, no podrá ser inferior al 10% del monto total del contrato, cumpliendo con la presentación de todos los certificados emitidos por los organismos correspondientes que acrediten el cumplimiento por parte del Contratista de todas las obligaciones que impone el contrato. Lo anterior, no implica un aumento de los plazos antes estipulados. Para el pago deberá presentarse la siguiente documentación: a) Formulario Estado de Pago, el que deberá incluir el porcentaje de avance ofertado y efectivo de la obra, y el avance del contrato expresado

en días corridos desde la entrega de terreno. b) Factura a nombre de la Municipalidad de Concón, RUT N° 73.568.600-3, domiciliada en Concón, calle Santa Laura N° 567. c) Estado de Avance físico de la obra. d) Estado de Avance financiero de la obra. e) Nómina del personal asignado en la obra con rut y función que desempeña y sus contratos. f) En caso de término de contrato de trabajo con sus trabajadores asignados, adjuntar fotocopias de los finiquitos o Certificados de la Inspección del Trabajo según corresponda. g) Certificado de la Inspección Provincial del Trabajo, vigente a la fecha del estado de pago, que certifique que el Contratista cumple con los antecedentes laborales y previsionales (F30). Además del Certificado de la Inspección Provincial del Trabajo, vigente a la fecha del estado de pago, que certifique que el Contratista cumple con las obligaciones previsionales y laborales (F30-1). h) Fotocopia de las planillas de pago de cotizaciones previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra. i) Contratos de ejecución de las obras subcontratadas en caso que las hubiera. j) Si el Contratista subcontratara parcialmente las obras se exigirá la documentación señalada en las letras e), f), g) y h), anteriores correspondientes a los trabajadores del Subcontratista. k) Set fotográfico impreso del avance de la obra. (mínimo 6 fotografías). l) Decreto alcaldicio por medio del cual se procedió a aplicar la respectiva multa, si correspondiere. m) Copia de Orden de Compra en estado aceptada. Para el último Estado de Pago además se deberá acompañar lo siguiente: a) Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, sin observaciones. b) Garantía de Buen Comportamiento de la Obra. c) Certificado de la Dirección Provincial del Trabajo, referente a la obra, sin observaciones.

QUINTO: SUPERVISIÓN. La Dirección de Obras Municipales en su calidad de Unidad Técnica será la encargada de dirigir y fiscalizar la ejecución de la obra hasta el momento de su recepción, de conformidad al punto siete de las Bases Administrativas Generales Licitación y Contratación de Obras Civiles, y lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y al convenio mandato suscrito entre el municipio y el Gobierno Regional. En su calidad de Unidad Técnica, quien será la encargada de dirigir y fiscalizar la ejecución material de la obra hasta el momento de su recepción. A la Supervisión del Contrato, le corresponderán las siguientes funciones: a) Dirigir y fiscalizar la ejecución material de la obra hasta el momento de su recepción. b) Ser el interlocutor válido del Municipio con el Contratista, c) Ser el supervisor de la Inspección Técnica Obras, (ITO) que se defina para el contrato. d) Aprobar los avances físicos y financieros de la Obra, e) Aplicar multas; f) Exigir todas las medidas técnicas y de seguridad que se requieran para garantizar la buena ejecución de las obras, pudiendo ordenar la paralización de las faenas o la demolición parcial o total de las obras, si ello fuese necesario; g) Proponer al Municipio aumentos o disminuciones de obras que requerirán ser sometidas a la consideración del Mandante (GORE Valparaíso); h) Notificar al Contratista de los aumentos o disminuciones de obras; i) Aprobar los

estados de pagos; j) Visar las facturas; k) Coordinar con el Contratista en todo lo que fuere necesario para la ejecución del contrato; l) Exigir al Contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para asegurar el correcto avance, ejecución, adquisición, pagos y resultados de ensaye de la obra; m) En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

SEXTO: INFRACCIONES Y MULTAS. En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, la Unidad Técnica aplicará las multas que se estipulan a continuación, las que serán a beneficio del Mandante.

1. El Contratista incurrirá en una multa de 3,0 UTM por cada día de atraso en la entrega de la información señalada en el Art 6.8. de las bases administrativas,
2. El Contratista incurrirá en una multa de 5,0 UTM por cada día de atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Obras.
3. El Contratista incurrirá en una multa de 4,0 UTM por cada día en que no cumpla cabalmente con la señalización y medidas de seguridad para el tránsito vehicular y peatonal estipuladas.
4. El Contratista incurrirá en una multa de 4,0 UTM, cada vez que el ITO detecte falta de cumplimiento a la obligación de los camiones sobre la lona amarrada al camión al salir de la obra y con sus ruedas lavadas.
5. El Contratista incurrirá en una multa de 20,0 UTM, cada vez que el ITO detecte falta grave de cumplimiento de las normativas de seguridad aplicables a la obra.
6. El Contratista incurrirá en una multa de 5,0 UTM, cada vez que infrinja las disposiciones relativas a las normas de empréstito y botaderos con las autorizaciones vigentes.
7. El Contratista incurrirá en una multa de 5,0 UTM, por cada día que el ITO detecte cualquier bloqueo de la vialidad existente que sea atribuible a las obras y que no cuente con su autorización.
8. El Contratista incurrirá en una multa de 5,0 UTM, cada vez que el ITO detecte el incumplimiento de la jornada horaria máxima de trabajo autorizada conforme a Bases.
9. El Contratista incurrirá en una multa de 3,0 UTM por cada día de atraso en el cumplimiento de las observaciones formuladas por la Comisión de Recepción Provisoria y Definitiva, indistintamente.
10. El Contratista incurrirá en una multa de 4.0 UTM por cada día de atraso en la entrega de la obra para su recepción provisoria.
11. El Contratista incurrirá en una multa de 5,0 UTM por cada día de atraso en el inicio de las obras. Este atraso se contabilizará a partir del 4° día corrido contado desde la fecha de entrega de terreno.
12. El Contratista incurrirá en una multa de 5,0 UTM por cada día de atraso en la designación del Profesional Administrador de la Obra o por su ausencia injustificada, o incumplimiento de su equipo según Art. 1.7.1. En caso de que, al ejecutarse la obra, el o los profesionales y/o técnicos presentados en la propuesta no puedan participar de ésta y deban ser reemplazados, se deberá cumplir con las mismas exigencias señaladas para el profesional y/o técnico designado originalmente. Lo que deberá ser solicitado

por escrito a la Unidad Técnica para su debida autorización. 13. En caso que el Contratista retire el Libro de Obra se aplicará una multa de 5,0 UTM por cada día que no se encuentre en las dependencias de la instalación de faenas y en caso de pérdida 20,0 UTM, ambas multas son acumulables contabilizando los días que no se encuentre el libro de obras hasta el día que se informe definitivamente que se encuentra extraviado. 14. En caso que el Contratista no cumpla con los plazos ofertados en su Carta Gantt en aquellas partidas que no sean de la Ruta Crítica, incurrirá en una multa de 1,0 UTM por día de atraso entre la fecha de término programada en su Carta Gantt y la fecha efectiva del término de la partida. 15. En caso que el Contratista inicie la ejecución de las obras sin haber tenido la Entrega de Terreno por parte de la Unidad Técnica, se aplicará una multa de 15,0 UTM. 16. El Contratista incurrirá en una multa de 3,0 UTM por cada día de no instalación del letrero de obra, o por no mantenerlo en buen estado o por no confeccionarlo según las instrucciones del ITO. **Valor de la UTM al momento del suceso.**

SÉPTIMO: GARANTÍAS DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

el contratista deberá presentar un documento que sea pagadero a la vista e irrevocable y que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, pudiendo ser cualquier instrumento que cumpla con dicha finalidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 121, del DS 661, de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886. En caso de ser una Póliza de Seguro no podrá contener cláusulas donde se someta la solución de conflicto del Municipio a la justicia arbitral y deberá indicar que cubre todo el contenido de la Bases. La Garantía antes referida debe ser a nombre de Gobierno Regional Región Valparaíso., RUT N° 72.235.100-2, con domicilio Calle Melgarejo N° 669 – Edificio Esmeralda – piso 7, Comuna de Valparaíso, para asegurar el Cumplimiento del Contrato. En caso que la garantía sea tomada por un tercero, distinto al Contratista deberá indicar en el documento de garantía, la individualización del Adjudicatario al cual garantiza el contrato. En caso de que el Adjudicatario esté constituido como Unión Temporal de Proveedores, la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato podrá ser tomada por cualquiera de los integrantes de dicha Unión Temporal. Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte del Mandante. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del adjudicado y el o los Subcontratados, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación. Esta garantía deberá ser entregada por el Adjudicatario en Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Concón, ubicada en la comuna de Concón, calle Santa Laura N°567, al momento de la suscripción del contrato, en el siguiente horario: • Horario: 8:30 horas a las 13:45 horas y de 15:00 a 17:00 horas. De Lunes a Jueves. • Horario: 8:30 horas a las 13:45 horas y de 15:00 a 16:00 horas. Día Viernes. Adicionalmente y

también en el caso de ser garantía electrónica esta deberá ser remitida a los siguientes correos electrónicos: asesoriajuridica@concon.cl y secretariadom@concon.cl . En caso que procediere la prórroga del documento de garantía será responsabilidad del Contratista realizar los trámites pertinentes con a lo menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha de término inicial del contrato, de manera de mantener la vigencia. En la eventualidad que el Contratista no de cumplimiento a lo anteriormente indicado, Tesorería Municipal procederá sin mayor trámite a realizar el cobro de la garantía en la fecha de vencimiento original. Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, el Municipio podrá dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación al Contratista siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación.

GLOSA La caución deberá indicar; PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL “MEJORAMIENTO CIRCUITO VIAL SANTA MARGARITA, AV. BARROS Y CALLE CUATRO, COMUNA DE CONCÓN”, CÓDIGO BIP 40067629-0 REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN SECPLAC

Página 10 de 143 MONTO Y PLAZO DE DURACIÓN El monto de la Garantía de “Fiel Cumplimiento del Contrato” será el equivalente al 5% del valor neto del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato, más a lo menos 60 días hábiles. El Contratista, una vez otorgada la Recepción Provisoria por la Dirección de Obras Municipales, deberá reemplazar esta garantía por otra que resguardará la Buena Ejecución de la Obra.

CASOS EN QUE SE PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO El Municipio hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en los siguientes casos:

- a. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del Contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886.
- b. Si los representantes o el personal del Contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
- c. En caso de que la empresa que adjudique la licitación registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, y los primeros estados de pago producto del contrato licitado no hayan sido destinados al pago de dichas obligaciones, o que las obligaciones no se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- d. Por la negativa del Contratista a subsanar dentro de plazo las observaciones que se le formule en el Acta de Recepción Provisoria de las Obras.
- e. En caso de incurrir el Contratista en cualquier incumplimiento a los deberes y obligaciones derivados del contrato.
- f. En caso que el Contratista no presente dentro del plazo estipulado en el numeral 1.9.2 de las bases administrativas de la garantía de Buena Ejecución de la Obra.
- g. Si el adjudicatario se desiste de su oferta. En este caso se

hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, según corresponda. h. Si la vigencia de la garantía estuviera a menos de 15 días corridos de su vencimiento y no fuere renovada. En todos los casos señalados expresamente dentro de las presentes bases administrativas.

DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO La restitución de esta garantía quedará sujeta a la oportuna entrega al Gobierno Regional y debido cumplimiento de los requisitos de la garantía por correcta ejecución y buen comportamiento de la obra.

GARANTÍA BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA a) El Contratista deberá presentar un documento que sea pagadero a la vista e irrevocable y que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, pudiendo ser cualquier instrumento que cumpla con dicha finalidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 121, del DS 661, de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886. En caso de ser una Póliza de Seguro no podrá contener cláusulas donde se someta la solución de conflicto del municipio a la justicia arbitral y deberá indicar que cubre todo el contenido de la Bases. La Garantía debe ser a nombre de Gobierno Regional Región Valparaíso., RUT N° 72.235.100-2, con domicilio Calle Melgarejo N° 669 – Edificio Esmeralda – piso 7, Comuna de Valparaíso, para asegurar la correcta ejecución de la obra. b) En caso que la contratación de la totalidad de la obra corresponda a la tipología de pavimentación de tuición de SERVIU Región de Valparaíso se exime la presentación de la garantía indicada en el párrafo anterior, debiendo acreditar a la Unidad Técnica la entrega de la misma en el Organismo señalado. c) En el caso que la contratación corresponda a una parte de la obra a la tipología de pavimentación de SERVIU Región de Valparaíso, el Contratista deberá caucionar aquella parte según lo señalado en el punto anterior, y la otra parte que no quede cubierta por la garantía SERVIU deberá ser caucionada en el Municipio de acuerdo a lo indicado en la letra a).

GARANTÍA TOMADA POR UN TERCERO En caso que la garantía sea tomada por un Tercero, distinto al Contratista deberá indicar en el documento de garantía, la individualización del Adjudicatario al cual garantiza el contrato. En caso de que el Adjudicatario esté constituido como Unión Temporal de Proveedores, la Garantía de Buena Ejecución de la Obra podrá ser tomada por cualquiera de los integrantes de dicha Unión Temporal. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste.

GLOSA: La caución deberá indicar; “Resguardo de Buena Ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO CIRCUITO VIAL SANTA MARGARITA, AV. BARROS Y CALLE CUATRO, COMUNA DE CONCÓN”, CÓDIGO BIP 40067629-0. MONTO Y PLAZO DE DURACIÓN El monto de la Garantía de “Buena Ejecución de la Obra” será el equivalente al 3% del valor del contrato, con una vigencia mínima de 13 meses corridos con posterioridad a la fecha de recepción definitiva. El Contratista tendrá la obligación de subsanar las observaciones que eventualmente pudieren haber sucedido entre la Recepción Provisoria y Definitiva. En caso de no existir emisión de observaciones en

la fecha calendarizada la garantía podrá ser devuelta al Contratista luego de efectuada la Recepción Definitiva. El Contratista, una vez otorgada la Recepción Definitiva por la Dirección de Obras Municipales, le será devuelta en el Dpto. de Finanzas previo documento emitido por Dirección de Obras Municipales que indique que el Contratista no posee observaciones respecto a la Obra, dentro de los 5 días hábiles en horario de funcionamiento de Tesorería Municipal. En caso que el Contratista no de cumplimiento a las observaciones emitidas por la Dirección de Obras Municipales en el plazo estipulado en el Acta de Recepción Definitiva, se procederá al cobro de la Garantía informando para ello a Tesorería Municipal. En todo caso una vez cumplido el plazo de la fecha de vencimiento de la fecha original de la garantía de Buena Ejecución de la Obra, Tesorería Municipal procederá sin mayor trámite a realizar el cobro de la garantía en la fecha de vencimiento consignado en el mismo documento, salvo indicación contraria de la Dirección de Obras Municipales, en un plazo de 3 días hábiles al vencimiento. CASOS EN QUE SE PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA. El Municipio requerirá, en aquellos casos que sea procedente, hacer efectiva la Garantía de Buena Ejecución de la Obra contratada en caso que el Contratista no de cumplimiento a resolver las observaciones que la Unidad Técnica formule entre el periodo comprendido entre la Recepción Provisoria y Definitiva. En el plazo que indique la Unidad Técnica. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA La restitución de esta garantía quedará sujeta a la entrega al Gobierno Regional y debido cumplimiento de los requisitos de la recepción definitiva de la obra, además de la correspondiente liquidación de contrato y del acto administrativo que la apruebe.

OCTAVO: ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, la Oferta presentada por el Contratista, de manera pura y simple sin condiciones, y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y, por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio, y el convenio mandato y sus modificaciones suscrito entre la Municipalidad de Concón y el Gobierno Regional de Valparaíso de fecha siete de septiembre del año dos mil veinticuatro. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento. Lo anterior de conformidad a la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda. Ante cualquier discrepancia que exista entre el presente contrato y lo establecido en las bases administrativas o especificaciones técnicas, primarán éstas. Se entenderán formar parte integrante del presente contrato todas las modificaciones posteriores autorizadas por acto administrativo formal.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas: a. Mutuo acuerdo entre el Municipio y el Contratista. b. Incumplimiento de las obligaciones del Contratista. c. Cumplimiento del plazo del contrato. Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a. y b. precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

RESCILIACIÓN O MUTUO ACUERDO Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el Contratista decidan poner término y liquidarlo anticipadamente. Con tal objeto, la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo. En este caso se procederá a devolver la garantía de fiel cumplimiento de contrato y las que correspondan.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO El contrato podrá terminarse anticipadamente por el Municipio, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación: a. Si el Contratista no entrega la Póliza de Seguro en los términos y plazo que señala el Art. 1.9.4. de las bases administrativas b. Si el contratista es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva. c. Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica/Unidad Técnica. d. Si no cumple con el equipo de profesionales ofertado para la obra, no disponiéndolo en la obra, por un plazo superior a quince días. e. Si las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores del contratista. f. Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización. g. Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra. h. Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos. i. La no concurrencia al acto de Entrega de Terreno previamente informada al Contratista. j. Si una vez realizada la entrega de terreno, no inicia en el plazo de 5 días corridos las obras en las fechas indicadas en su Programa o Carta Gantt por causas imputables al Contratista. k. En caso de acumulación de multas por un monto equivalente al 30 % del valor total del contrato. l. Si al término del plazo contratado el avance acumulado es inferior al 60% de la obra. m. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del Contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. n. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. o. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. p. Si los

representantes del Contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal. q. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases. r. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Convenio Mandato aprobado mediante Resolución Afecta N°31/1/2/187 de fecha 11 de Diciembre 2025 del Gobierno Regional de la Región De Valparaíso. La declaración de término de contrato por incumplimiento, se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al Contratista por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula en el domicilio que tenga señalado en el Contrato. En este caso, el Mandante hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, según corresponda. En todos los casos señalados anteriormente no habrá indemnización alguna para el Contratista. **FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA** En caso de fallecimiento del contratista o disolución de la sociedad en caso de que la empresa constructora sea persona jurídica, se procederá a la terminación del contrato y, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos, conjuntamente con la con las garantías y retenciones, previa suscripción del finiquito.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante firma electrónica avanzada, o ante ministro de fe municipal quedando uno de ellos en poder de cada parte.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

PVF/rra

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Secretaría de Planificación Comunal.
5. Dirección de Obras Municipales.
6. Asesoría Jurídica.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

